



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 582-2017-P-CSJUU/PJ

Huancayo, treinta de marzo del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 073-2017-CE-PJ, del 22 de febrero del 2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 02 de marzo del 2017; Informe N° 067-2017-UPD-GAD-CSJUU/PJ, del 07 de marzo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;



Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 073-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone la reubicación, a partir del 01 de abril del 2017, del Quinto Juzgado de Familia de Huancayo, a la Provincia de Chanchamayo, como Juzgado de Familia Permanente de Chanchamayo con igual competencia territorial que el Juzgado Civil Permanente de Chanchamayo;

Tercero.- La Resolución Administrativa, invocada en el considerando anterior, también dispone que el Quinto Juzgado de Familia de Huancayo, deberá resolver y notificar antes del 31 de marzo del 2017, los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar al 28 de febrero del 2017, así como aquellos expedientes que a dicha fecha ya se les haya realizado la vista de la causa; debiendo redistribuir este órgano jurisdiccional en forma equitativa y aleatoria, entre el Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Juzgados de Familia de Huancayo, la carga pendiente que tenga al 31 de marzo del 2017;



Cuarto.- Siendo ello así, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital mediante Informe N° 067-2017-UPD-GAD-CSJUU/PJ, del 07 de marzo del 2017 señala que a partir del 01 de abril del 2017, el Quinto Juzgado de Familia de Huancayo deberá trasladarse a la provincia de Chanchamayo - La Merced como Juzgado Permanente de Familia de dicha provincia;

Quinto.- El inciso b. del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 073-2017-CE-PJ, adicionalmente dispone que el Juzgado Civil



Permanente de la Provincia de Chanchamayo, remita al Juzgado de Familia del mismo distrito y provincia, los expedientes de la especialidad de familia que al **31 de marzo del 2017 no se encuentren expedidos para sentenciar ni se haya programado fecha para la vista de la causa; así como aquellos expedientes que tengan programada fecha para la vista de la causa con posterioridad al 31 de marzo del 2017;**

Sexto.- Siendo ello así el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín adopte las medidas administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 073-2017-CE-PJ;

Séptimo.- En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Octavo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 073-2017-CE-PJ, en **CONSECUENCIA REUBICAR** a partir del 1 de abril de 2017, el Quinto Juzgado de Familia de Huancayo, a la Provincia de Chanchamayo como Juzgado de Familia Permanente del Distrito y Provincia de Chanchamayo, con la igual competencia territorial que el Juzgado Civil Permanente de dicha Provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, la redistribución de la carga total del Quinto Juzgado de Familia de Huancayo, de manera proporcional y equitativa entre el 1°, 2°, 3° y 4° Juzgados de Familia de Huancayo, a través del Sistema Integrado Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Juzgado Civil Permanente de Chanchamayo, remita al Juzgado de Familia Permanente del mismo distrito y provincia un total de 476 expedientes, cuya competencia es de conocimiento de éste último órgano jurisdiccional, de los cuales 309 se encuentran en trámite y 167 en estado de ejecución, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el inciso b. del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 073-2017-CE-PJ.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales proceda a implementar las acciones dispuestas en los artículos precedentes, para tal fin la Coordinación de Central de Distribución General deberá





redistribuir dentro del Sistema Integrado Judicial y bajo los parámetros establecidos la carga total del Quito Juzgado de Familia de Huancayo, así como la carga que corresponda al Juzgado de Familia de Chanchamayo.


ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital, supervise el proceso de redistribución de expedientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital implemente las acciones necesarias (Logística, Recursos Humanos, Informática e Infraestructura) para el correcto funcionamiento del Órgano Jurisdiccional materia de la presente resolución, debiendo dar cuenta a esta Presidencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Comisión Nacional de Productividad Judicial del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Secretaria Técnica del PpR Familia del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Central de Distribución General, Coordinación de Juzgados de Familia de Huancayo, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN